5647/2

2365

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

	2		
de	Varoca	(Lasay	0002)
	•	H-22222222	
Juez Instructor de _	Sanoco		
Se inició el expedien	te en / de 7	de 19 5 5	

Expediente núm. 52 6 9
contra Vicente Espin Estelan

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de



de 19____

15-3-966



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º /1504-2=

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 925-42 instruída contra Vicente Hymine

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza /4de marno de 1944

EL Capit fan Juez:

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

*DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido
el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de
urgencia n.º 925 del año 42 contra Vicente Espin
Estelam por delito de injurias al Jeje del Estado
del

que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial. — Certifico.

Zaragoza a 12 de

Mayo de 1944

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 12 de

Mayo de 1944.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la illoruclo anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que inferencia forme si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

3

Monegue

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

El Fisial, estimo un procede instruir expediente Taragora 3 finis 1944 Maries de Farmal Dihiquicia. - Dewelto de Tiscalia boy 11 Bu-mo de 1944. Huy l'aragoea discinière d'unio de mil novecientos enarenta y cuatro. Providencia J. V. Hillaruelo Lejorda Pase al Pomente Barroeta Adoutopes Reguidamente al cumple la mandade butifico

> GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA. - Zaragoza a / de Xulio de mil novecientos cuarenta y touto

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el Pepcola testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Laroca para que proceda a instruir Barrocta conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

> Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico.



GOBIERNO DE ARAGON

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afactados por la expresada orden, el noces 5269 contra Vicente Espin bitilian. Weens de Dave

con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

de mayo de 1945. Zaragoza a

Providencia Señores: Millaruelo.-Presidente Barroeta Magistrados Teiada

Zaragoza a 17 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE DAROCA

10518

Expediente Nº 24 de 1944

! contra Micente Espin Esteba de Faroco

Se inició el dia 26 de Julio de 1944

Juez.- Sr Bermudez Acero. Secretario.- Don Benito Vicente Campillo.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

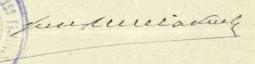
Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaida en el sumarísimo de prencia núm. 925 contra Viecute Espin Estelan por delita de sulurias al dele chel Estado a fin de que de conformidad con los artículos 44 v 53 de la Lev de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sirvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza / de dello de 1944.

El Presidente.



Ion Roman Naval Adamuy 301 ase se infanteria, Secretario nombraso para los tramites se ej cución se sentencia se la Causa núm. 925-42, instruida contra VICA TE ESPIN ESTESAN, y se cuya Causa es -- Juez el Especial para el cumplimiento se sentencia se la cuinta egión Militar el Cricial con Aurelo Romano Vajero

CE TIFICO: Que a los folios que se in dearen ouran las actuaciones judiciales que segui emente se transcriben, las cuales dem asi:

Al folio num. 83.- 3M a Cla.- In la Plaza de Zaregoza a 28 de Meiem bre 21.9 3. Reuni & el Consejo de Guerra de Plaza para ver y fallar la cause Jumarisime num. 945-42, instruite contra el reeseto VICENTE ESPIN ASTEDAN, atendica laletura del apuntamiento, informes del Ministerio fiscal y se la lefensa y manifestaciones del procesado, vita sien do Vocal Ponente el Viicial 1º de Complemento sel Cuerpo Juri dico Mili tor JON ANTORIO SANCRISTORAL FERNAN MEZ .- RESULTAR TO: Hechos process y asi se declaran que el procesa do Vichita Espia Estabad, de 23 años de eda a, soltero, jornalero, natural y vecino se larges, que carece de na tece sentes penales, de buera con sucta, que participo voluntarimente en la guerra de Liberación, encuadrado en una Dandera delalange, ha-bie ngo resulta o mueto un hermeno en las filas el jercito accional, estan o consigera o como muy agieto el Movimiento agcional, el dia -- 26 se dovimente de 1.942, al tener conocimiento que su reemplazo habia si o moviliza co, semostro su gran asgusto, embriagan ose como so lia hacerlo con frecuencia, yen o en unión de un grupo de compeñeros al cafe "Criental" en Daroca, conde promovieron fuerte escandalo su-bien cose a las mesasrompien co vajilla, deien co el procesa o que se-iba a degenerar y que se "rmaria follon" ando mueras afranco emplean do palabras socces. - Cun SI DERANTO: Que los hechos antejormente expostos son constitutivos de un delito do injurias al Jefe del Estado previs to y pena a en el art. 22 de la Ley para la Segurida del Estado de 29 de Marzo de 1.91, del cual e responsable el procesa o en concepto de autor, sien co de aprociar concerre la circunstancia atenuante de cobringuez no fortuita que prevee en numero 2 del art. 9 del o igo Pe nal, procesien p aplicar la Regla 20 sel a t. 62 se la citasa Ley, sin que existan responsabili a des civilesque exigir.-Vistos: Los preceptos eitados y demas de aplicación FALLAMOS: un debemos cadenar y con ena mos al processa o VICRITE ESPIN ESTEBAN como autor del delite antes ca lificado con la concurrencia de la circumstancia atenuante sicha a la pena de CUATRO AÑOS E PRISION MIMOR y accesarias de suspensión deta do cargo y derecho de sufracio du ante la condena, sien ple de abono la prision preventiva sufrida, no existien do responsabili andes civiles que exigir. Asi por esta nuestra setencia lo pronunciamos y firmamos. Hay siete firmes ilegibles y rubreadas. - manuscommunicamentommentom

Al folio 85.- Exemo. Sr.- El onsejo de Guerra ha dista o sentencia con dena no al procesa o Vichife ESPIN ESTEBAN a la pena de CUATRO ANOS E PRISION MANO I, como autor de un delito e injurias al Jefe del
Estado, concurriendo la atenuante de embriaguez no fortuita, a tenor
del art. 22 de la dey para Seguri da del Estado, de Locha 20 de Marzo
de 1.5-1, con las accesorias legales de suspensión de todo cargo y de
recho de sufração durante la condena, si en ole de abono laprisión peventiva sufrida, no ha lugar a exagir responsabilidades civiles; todo
ello en virtua de haberse declara e probace los nechos que detalla dana
te de consiguam en la setencia y cuya reproducción aquí no es necesaria
de han observa o los tramites esenciales en la instrucción y fallo de
esta Causa; la declaración de hechos probace no esta en contradición
manifiesta con lo que de los autos se desprendo es acertada la o lificación jurí dea de los mismos y la pen impuesta es la procedente a
tenor del art. cita o liquiem te con conformes a derecho los restantes
tes pronunciamientos de la sextencia que se montra y en su virtua



es procedente que preste v. . su aprobación a la misma haciendola firme y ejecutoria. - Si v. asi lo ocuerda, pasaran los autos el Juz de jecuciones de esta Plaza para cumplimiento, notificación, de aucción de testimonios y demas tramites de ejecución, cumplidos los cuales los elevara seguidamente en nueva consulta sobre estadistica. - V. S. no obstante resolvera. - Zaragoza a 25 de enero de 1.944. - EL AUDITOR. - Felix Ochoa. - ubrica o y sella d. - masona accumunamento de secución de procesa de la para cumplica de la para de la par

Al folio 86.- En Capagora a 24 se Febrero se 1.944.- "e calormidad con el precescate distamen se mi "uditor y por sus propios funscantos, aprue bo la sentenia distama por el Consejo de Guerra que ha visto y fellado la presente causa por la que se con sena al procesa do Violate ESPIA ESTE DAN, a la pen sec atua ANOS pa Palsion March, con las accesorias de -- suspensión seto o cargo y erecho se sufragio surante lacon ena, como au tor se un selito se injurias el Jefe sel Estado; le será se abono la -- prisión preventiva sufri sa. No ha lugar a exign respons til a ses civi- les.- Pasen los autos el Juez se je suciones de esta Plaza, para practica se las aligencias pertimentes.- En CAPI AN GENERAL.- Monasterio.- Rub ica so.-

y para que conste a efectos de su resido a Audiencia

extim po el presente que conquerda con su original al cual me remito de Orden y isado por sa en Caragoza a extolec de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.



Providencia Juez / Daroca a veintiseis de Julio de mil novecientos Er Bermudez. / cuarenta y cuatro.

Por recibida la precedente Orden con el testimonio de condena que a la misma se acompaña; acusese recibo, registresw, incoese el correspondiente expediente de Responsa bilidad Politica, poniendose por cabee za del mismos la Orden y el testimonio. Comuniquese la incoacion al Tribu nal Nacional de Responsabilidades Politicas y al Exemo Sr Fiscal del Territorio; Publiquese en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el correspondiente anuncio de incoacion. Solicitense de las Autoridades que determina el artículo 48 de la Ley la urgente remisión de los informes que en el mmismo se indican, en concordancia con lo que dispone el artículo 53 con referencia al inculpado, interesando tambien de la alcaldia de -- Daroça la dirección en que el encartado se encuentre a fin de poderle hacer las prevenciones oportunas del ar tículo 49 y requierase a las Autoridades informantes a la vez para que indiquen los familiares que el mismo tiene a su cargo é ingresos que es tos perciban y en vista del resultado se acordará.

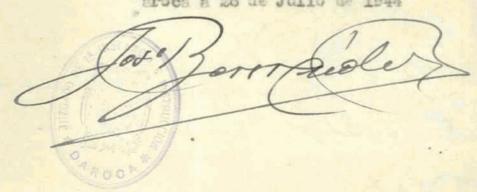
Lo a cordó y firma S.Sª doy fé

Diligencia.- Cumplido lo avordado doy re



En virtua de lo acordado en el expediente de Responsabilidades Politicas En 24-/944 seguido en este Juz
gado contra el vecino de esta Ciudad
Vicente Espin Esteban, intereso de Vá
que en el termino de ceho dias informe
a este Juzgado sobre los extremos relac
cionados con diebo expedientado y que
al aprao se expresan.

Dios guarde a Va muchos años "aroca a 26 de Julio de 1944



Sr Cura Párroco de Daroca



Bienes de todas clases que el inculpado posee en el termino municipal de Daroca, valorado en pesetas nuch pur un hijo de familia.

Bienes que posea fuera del termino Municipal
valorado en pesetas mula

Familiares o personas que temga a su cargo, mencionardo edad parentesco, ocu=acion é ingresos de cada uno

M. I. fr. four de American de

Saran GOBIERNO DE ARAGON



Consecuente a su respetado escrito de fecha 26 del anterior. en el que interesa se informe a ese Juzgado, sobre los extremos relacionados an elemismo, relativos al vecino de esta Ciudad, VI-CENTE ESPIN ESTEBAN, segun expedi diente seguido contra dicho individuo nº 24-1944; tengo el honor de participarle que al referido encartado no se le reconocen bienes de ninguna clase, en el termino municipal de Daroca ni fuera de él, no tiene familiar ni persona alguna a su cargo, por ser de estado soltero, y en la actualidad se halla cumplimiento condens en la Prision Central de Guadala hara.

Dios guarde a V.S.muchos años. Daroca 1º de Agosto de 1.944. El Cabo comandante del Puesto,

Laure foliages



M. I. AYUNTAMIENTO DE LA

CIUDAD DE DAROCA

Negociado

Contestando a su atento oficio fecha
26 del pasado he de comunicarle que Vicente Espin Esteban se encuentra en Guadalajara y según su madre las señas són
ler
Vicente Espin- Salón Central- Guadalajar
Dios guarde a V. S. muchos años

El Alcalde

Daroca 1 de Agosto de 1.944

Hant

Sr. Juez de primera instancia

Daroca





M. I. AY NTAMIENTO

DE LA

Negociado

Núm. 895

Contestando a su oficio fecha 26 del pasado referente a Vicente Espin Esteban CIUDAD DE DAROCA he de informar lo siguiente:

> Que dicho individuo no figura en el padró de rustica, y urbana, no poseyendo en este término ninguna clase de bienes, ignorand o si fuera de este termino posee alguno, per

ro seguramente no poseen ninguna clase de bienes Dicho individuo no tienen ningun familiar a su cargo es soltero y por tanto por parte de su conyuje, al no tenerla.no tienen bienes

Dios guarde a V. S. muchos años

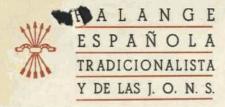
Daroca 1 de Agosto de 1.944

El Alcalde

Sr. Juez de bnimera instancia de

Daroca





ZARAGOZA

JEFATURA PROVINCIAL

SECCEON PRIMERA.

Informes.

.....

N. 5.569

Contestando al oficio que V. dirigió en 25 de Julio ppº. al Jefe Local de DAROCA, ten go el honor de enviarle los informes que so - licitaba y que segun dicho Jefe son los si - guientes!

VICENTE ESPIN ESTEVAN. - No posee bienes de ninguna clase en el término Municipal de DARO
CA, No se le reconocen tampoco bienes fuera de dicho término. Vive con sus padres que carecen de ingresos, teniendo la edad de 57 años. El padre si gana algun jornal, es eventual, y la madre si gana algo es como manda,
dera. - El citado VICENTE, es soltero y no tie
ne otra cosa que su jornal."

Por Dios España y su Revolución Nacional-

Sindicalista.

Zaragoza 2 de Agosto de 1.944. EL JEFE PROVINCIAL.

Firmado. Eduardo Baeza.

SALUDO A FRANCO

Sr. Juez de Instrucción de Daroca .-



en que apareció por vez primera en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan usando de sus derechos si les conviniere.

Dado en Calatayud a veintidós de julio de mil novecientós cuarenta y cuatro.—El Juez de primera instancia, Pedro López.—El Secretario, José Díaz.

Núm. 3.334

DAROCA

 D. José Bermúdez Acero, Juez de instrucción de Daroca y su partido;

Hago saber: Que en esta fecha, por orden de la Superioridad y con el núm. 24-1944, de este luzgado, se incoa expediente de responsabilidad política contra el vecino de Daroca Vicente Espín Esteban.

Daroca, veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de instrucción, José Bermúdez Acero.

Núm. 3.335

DAROCA

. José Bermúdez Acero, Juez de instrucción de Daroca y su partido;

Hago saber: Que con esta fecha, por este Juzgado y por orden de la Superioridad, se incoa expediente de responsabilidad política con el núm 25-1944, de este Juzgado, contra el vecino de Retascón Juan Valdearcos Cortés.

Daroca a veintiséis de julio de mii novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de instrucción, José Bermúdez Acero.

Núm. 3.321

DAROCA

En virtud de providencia de hoy, dictada en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado de primera instancia de Daroca a instancia de D. Alfredo Sánchez Malo contra D. Prudencio Calvo Berdún, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación que sirvió para la primera, los bienes embargados que luego se dirán, cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 10 de agosto próximo, a las once horas, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en lasubasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación o acreditar haberlo consignado en el establecimiento correspondiente; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación con la rebaja dicha, y que los títulos de propiedad de los bienes obran en la Secretaria del autorizante, y que las cargas anteriores, si las hubiere, quedan subsistentes.

Relación de los bienes

1.º Una prensa hidráulica. Tasada en 600 pesetas.

2.º Un prensadero, con dos lagares y bodega vinaria, con sus envases y graneros, construido sobre el mismo sitio, unido todo ello, en la partida «Eras del Castillo», del término municipal de Villanueva de Jiloca, sin número, cuya superficie se ignora; linda: al Norte, con finca de herederos de Vicente Sancho; Sur y Oeste, Narciso Sancho, y al Este, Mariano Rubio. Tasado en 46.000 pesetas.

3.º Era de trillar con tres pajares en la partida «Eras del Castillo», de Villanueva de Jiloca, de 16 áreas y 25 centiáreas; linda: al Norte, camino de herederos; Sur, Vicente Royo; Este, finca de José Peligero,

y Oeste, con otra de herederos de Vicente Sancho. Ta-

sada en 14.000 pesetas.

Daroca, once de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.—V.º B.º El Juez, de primera instancia, Salvador Fuertes.

Núm. 3.323

TARAZONA

 D. José María Molinero Mercado, Juez de primera instancia del partido de Tarazona;

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía que penden en este Juzgado, promovidos por el Procurador D. José Chueca Latorre en nombre y representación de D. Lorenzo Usón Morales, contra don Cirilo Alonso Marquina, hoy en ejecución de sentencia he acordado en providencia de esta fecha proceder a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de tasación, de los bienes inmu ebles embargados a dicho demandado que se describen en el Boletín Opicial de esta provincia de 26 de mayo del corriente año, número 120; habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día 5 de agosto próximo venidero, a las once horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo las mismas condiciones que para la primera subasta.

Dado en Tarazona a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José María Molinero.—Ánte mí, Eladio Cortés.

Juzgados municipales

Núm. 3.322

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

El señor Juez municipal del Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de fecha de hoy, dictada en demanda promoviendo juicio de desahucio instada por D. Angel Talamás Bazán, representado por el Procurador D. Juan Francisco Alonso Pinilla, contra herederos desconocidos de D.ª Manuela Fernández Alfaro. sobre falta de pago del alquiler del piso 3.º derecha de la casa núm. 7 de la calle de San Agustín, de esta ciucad, ha acordado se cite a la parte demandada para que comparezca al acto del juicio interesado, el cual tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito en Predicadores, 56, de esta ciudad), el día 4 de agosto próximo, a las once horas, apercibiendo a dicha parte demandada de que de no comparecer a referido acto por si o legitimo apoderado se declarará el desahucio sin más citarlo ni oírlo, a tenor de lo dispuesto en los arts. 1.575 y 1.576 de la Ley de Enjuiciamiento

Lo que se publica para citación de herederos desconocidos de D.ª Manuela Fernández Alfaro, como parte demandada en dicho juicio.

Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Emilio Rábanos.

TIP. HOGAR PIGNATELLI



Providencia Juez Sr / Deroca a dos de Diceiembre de mil nove ien Bermudez / tos cuerente y cuetro.

Donetando al que proves que el expedientado se encuentre cum plichdo condena fuera de esta localidad, requi era a los familiares del mismo para que informen sobre la dirección en que se encuentre con el finde poder llevar a cano la notificación acordada.

Lo acordo Tine 5.54 doy 16

Dilibe cia .- Cumplino lo acord do doy fé



COMPATECEMICIA:- En Daroca a cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Ante el Juzgado constituido en Audiencia Publica comparece la que dijo ser y lamarse Maria Esteban Medel de 58-años de and casada, quien lo hace a los efectos de facilitar la direcci de su hijo Vicente Espin Esteban, expedientado en Responsabilidades Políticas con el Nº 24 de 1944, y tal fin manifiesta:

Que su hijo Vicente se halla en el Destacamentos de-Penados llamado

Tal manifesto y en credito de ello no firma haciendolo S.Sa doy fe.

Bern Lewles

Gargantam de los Montes (Madrid)

Providencia Julz) Daroca a cinco de Septiembre de mil novecientos Sr Bermudez / cuarenta y cuatro.

Librese Orden al Jefe del Destacamento Penal de Gargantande los Montes (Madrid) para que proceda ha hacer las prevenciones lega les al vecino de esta localidad y residente en dicho Destacamen to Penal Vicente Espin Esteban.

Lo acordó y firma 8.84 dot fé

R/

Diligencia .- Cumplido en el mismo dia; doy fe



DILIGRACIA: En Daroca a diez de Septiembre de mil novecientos cuaren ta y cuatro. La pong. yó el Secretario, para hacer constar que en el Boletin Oficial del Estado nº 253 correspondiente al dia 9 del actual, se publica el edicto de incoacion de espediente de Responsabilidad Po litica contra Mielente Espin Esteban, ele Sances y con el nº 24 kos de este Juzgado. Doy 16



Providencia Juez / Daroca a 14 de Septiembre de mil novecien Sr Bermudez. / tos cuarenta y cuatro

cion al encartado, remitase por medio del Desperamento plemel de Garqueles Ales Municipa de prevenciones, para la declaración

jurada, o en su lugar se devuelva el enterado con la firma.

Lo acordo y firma S.Sª doy fe.

MA

Diligeboia.- Cumplido lo acordadoen el mismo dia doy fé



MINISTER DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

DESTACAMENTO PENAL DE LOZOYUELA

EN

GARGANTA DE LOS MONTES

Ref.: Núm. 44**9**5

> Como contestación a su atento escrite num...de fecha o de les cerrient tes, adjunte tengo el hener de remitir a V.S. declaración jurada relativa al penado de este Destacamente VI-CENTE ESPIN ESTEBAN, que interesaba en el mencionado escrite.

> Dies guarde a V.S. muchos anes Lezeyuelze Gaganta de les Mentes le sentiembre de 1.664

Maceditus I



Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia e Intruccion DOROCA



El penado que suscribe Vicente Espire Esteban, de es años de edad, foltero, natural 1 vecius de Taraca [Zaragoza,] domiciliado per la calle Overa no so, be profesion financhero. yen la actualidad supiendo candens impues fa for Cousejo de querta delebrado en Zaragoza el 128 de moviembre del 1943 Juro por Ties y por un pomor, serverda Que un poses bienes de minguna clase Que no tengo contraides dendes con bradie que no tengo ningen hijo M para que exuste, y apeticion del Yuz Gado de hastrucion de Daroca, simufo esta declaración pirada, en el Destacamento Bua de Loroquetal a trèce de festiement del mil nove cientos kuarenta y cuatro

Clima Jessin

COMISION LIQUIDADORA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Sala de Instancia núm. 1

Rollo núm. 10.518

Responsable

Vicente Espin Esteban

(Al contestar citese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIO. NAL, fecha 4 de julio de 1.945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto

recurso por el Ministerio Físcal, debiendo por V.S. acordarse:

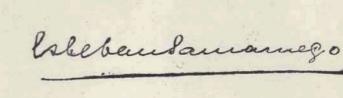
- 10 Que se notifique al interesado.
- 2.0 Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.0 Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 50 Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdiccion, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de Mayo de 1945

FL PRESIDENTE DE LA SALA



Providencia Juez Daroca veintidos de Junio de mil novecientos Sr. Bermudez / cumpenta y seis. Por recibido el precedente exhorto y carta orden, acusese recibo y practiquense las diligencias ordenadas.

Io acord y firma S. Sa; doy re.

B/ Joseffenne

Diligencia .- Cumplido; doy fé.

Notificación. - En Lacoca a olas
ole fulio de mie moverientos cuarcita
y seis truismola a mi presenia
a Viscuto Dapin Batalan en
notifique la anterior providución
y carta orden pasiendole rabar
que su que docado aus reservolo pro
airionalemento es esepediente
ole persponsabilidad política
que re le rique y de quedar
un tificado, firma y de quedar

renta y seis, extiendo la presente para hacer constar que en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de Julio último, se publicó un edicto hacien do saber que se había dictado auto de sobreseimiento en el expediente que se sigue a Vicento Es sigue a Vicento Es se sus bienes y se cancelaron los embar gos y anotaciones preventibas que contra los mismos se habían practicado: doy ré.

